

RESOLUCION No. 038 _____ DE de 2017

“Por la cual se adjudica el proceso de Convocatoria Pública No. 04 de 2017”

EL SECRETARIO GENERAL DE CANAL CAPITAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto del Acuerdo 004 de 2016 Canal Capital tiene por objeto principal, la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No. 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá y en las demás normas que modifiquen o adicionen el régimen establecido para el servicio de televisión regional.

Que Canal Capital, en desarrollo de sus actividades, elabora contenidos audiovisuales y presentaciones de alta calidad que son llamativos para los usuarios final (televidentes, cibernautas, Entidades Distritales del Sector Cultura, funcionarios y contratistas de Canal Capital, otros canales regionales, etc.).

Que el día 14 de marzo de 2017 se publicaron en la página web del Canal y en el SECOP el proyecto de pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 04 de 2017, dando traslado a los interesados para presentar observaciones hasta el día 16 de marzo de 2017. El documento de respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicó el 21 de febrero de 2017.

Que el día 22 de marzo de 2017, según Resolución No. 034 de 2017, Canal Capital dio apertura al proceso de Convocatoria Pública 04 de 2017, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital y de los que es legalmente responsable, el cual incluye el alquiler mensual de medios tecnológicos, lo anterior de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y la propuesta presentada.”*

Que de conformidad con el cronograma establecido, el día 27 de marzo de 2017 se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Pública No. 04 de 2017 recibiendo ofertas por parte de las siguientes empresas: SERVIGTEC LTDA, SERSECOL LTDA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, TAC SEGURIDAD LTDA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA, SEGURIDAD IVAEST LTDA y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR LTDA EN REESTRUCTURACION.

Que el informe preliminar de evaluación fue publicado el 29 de marzo de 2017, en el cual se estableció, lo siguiente:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION JURIDICA
1	SERVIGTEC LTDA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
2	SERSECOL LTDA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
4	TAC SEGURIDAD LTDA,	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
5	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION JURIDICA
6	SEGURIDAD NUEVA ERA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
7	VIGIAS DE COLOMBIA SRL	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
8	SEGURIDAD IVAEST LTDA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
9	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, se recibieron Observaciones por parte de SEGURIDAD NUEVA ERA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA y subsanaciones TAC SEGURIDAD LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA, SEGURIDAD IVAEST, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ANUBIS LTDA.

El día 03 de abril de 2017, se publicó el informe final de evaluación, mostrando el siguiente resultado:

ITEM	PROPONENTE	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION JURIDICA
1	SERVIGTEC LTDA	NO HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
2	SERSECOL LTDA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
3	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
4	TAC SEGURIDAD LTDA,	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
5	ANUBIS LTDA	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA
6	SEGURIDAD NUEVA ERA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
7	VIGIAS DE COLOMBIA SRL	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA
8	SEGURIDAD IVAEST LTDA	HABILITADA	RECHAZADO	HABILITADA
9	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMÓN BOLÍVAR	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA

Y el consolidado de la Ponderación fue el siguiente:

ITEM	PROPONENTE	PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	VIGIAS DE COLOMBIA SRL SERVIGTEC LTDA	50	150	70	30	300
2	SEGURIDAD NUEVA ERA	50	150	70	30	300
3	TAC SEGURIDAD LTDA	50	150	70	30	300
4	SERSECOL LTDA	40	150	70	30	290
5	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	40	150	70	30	290
6	MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA	40	150	70	30	290
7	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	20	150	70	30	270

ITEM	PROPONENTE	PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
8	SEGURIDAD IVAEST LTDA	10	150	70	30	260
9	SERVIGTEC LTDA	0	150	70	30	250

Que el día 04 de abril de 2017, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación, a la cual asistieron los proponentes: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, SERSECOL LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA, TAC SEGURIDAD LTDA, SEGURIDAD IVAEST LTDA y SEGURIDAD NUEVA ERA.

Que durante el desarrollo de la misma fueron leídas las respuestas a las observaciones presentadas vía correo electrónico e igualmente, radicadas en las instalaciones de CANAL CAPITAL por SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, las cuales previamente fueron publicadas el día 3 de abril de 2017, en la página web de canal capital www.canalcapital.gov.co

Así mismo, los Oferentes COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA y SEGURIDAD NUEVA ERA efectuaron nuevas observaciones frente al informe final de evaluación, en razón de lo cual, la Entidad dispuso la suspensión de la audiencia de adjudicación por quince (15) minutos para revisar nuevamente la documentación aportada por los Oferentes y responder las observaciones.

Que el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública No. 04 de 2017 dio respuesta a las observaciones presentadas, estableciendo que la oferta de la COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA estaba habilitada; así mismo, el consolidado de evaluación anexo, que hace parte del presente acto administrativo.

Ítem	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE DE FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	PUNTAJE FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	50	150	70	30	300
2	TAC SEGURIDAD LTDA	50	150	70	30	300
3	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	50	150	70	30	300
4	COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA	50	150	70	30	300

Que el consolidado de evaluación arrojó un empate entre los Oferentes COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA, SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA, VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L LTDA y TAC SEGURIDAD LTDA, por lo cual, procedió CANAL CAPITAL a aplicar los criterios de desempate previstos en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 04 de 2017.

Que aplicados cada uno de los criterios de desempate, el mismo persistió, por lo cual, se acudió a la elección del Adjudicatario a través del sistema de balotas, resultando finalmente ganador la sociedad TAC SEGURIDAD LTDA.

Que en razón de ese resultado, el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Convocatoria Pública No. 04 de 2017 al proponente TAC SEGURIDAD LTDA.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE

Artículo 1. ADJUDICAR el proceso de Convocatoria Pública No. 04 de 2017, a la empresa **TAC SEGURIDAD LTDA**, identificada con el Nit No. 900.448.609-3 hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$299.726.284) M/Cte. IVA Incluido**, distribuidos de la siguiente manera: Hasta **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$291.726.284) M/Cte. IVA Incluido**, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las ubicaciones objeto del contrato y el alquiler mensual de los medios tecnológicos y **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/Cte. IVA Incluido**, para la prestación de los servicios adicionales de vigilancia y seguridad privada que Canal Capital eventualmente requiera para la producción de eventos y programas especiales que se desarrollen fuera de la entidad y que ameritan la prestación de este servicio

Artículo 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo por Estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Canal Capital www.canalcapital.gov.co y en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los Cuatro (4) días del mes de Abril de 2017

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Revisó: Yonis Ernesto Peña Bernal – Asesor Secretaria General.
Proyectó: Olga Lucia Vides Castellanos – Coordinadora Jurídica.